

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1986

Nº 20.709

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº. 1 de 14 de marzo de 1983, por la cual se aprueba en todas sus partes el siguiente Reglamento de Especialidades Odontológicas.

Resolución Nº. 11 de 4 de octubre de 1985, por la cual se da unas autorizaciones

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION Nº 1

EL CONSEJO TECNICO DE SALUD CONSIDERANDO:

Que la Asociación Odontológica Panameña, a través de su Representante DR CLEVELAND COOPER, presentó en Sesión Nº 10 de 26 de octubre de 1981 del Consejo Técnico de Salud, para su conocimiento el Reglamento de las Especialidades Odontológicas.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, por Ley, reconocer y reglamentar todo lo concerniente tanto a la idoneidad como el libre ejercicio de las profesiones ligadas a la salud, así como cualquier otro asunto que se refiera a esas profesiones.

Que por las razones anteriormente expresadas y porque las especialidades odontológicas deben estar correctamente bajo control del Consejo Técnico de Salud, el pleno de este Organismo, en su sesión Nº 3 de 14 de marzo de 1983, aprobó en todas sus partes el Reglamento de Especialidades Odontológicas.

Que en estas circunstancias, se:

RESUELVE:

APRUEBASE, en todas sus partes el siguiente Reglamento de Especialidades Odontológicas que a la letra dice:

REGlamento DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS

ARTICULO 1. El Comité Nacional de Especialidades Odontológicas, es el organismo encargado de establecer los requisitos necesarios para aquellos odontólogos que aspiren al reconocimiento del título de especialistas en una rama de la

odontología; para su ejercicio dentro del territorio nacional. El Comité estará constituido por: el Presidente de la Asociación Odontológica Panameña o su representante, el Decano de la Facultad de Odontología o su representante, el Director del Departamento de Odontología del Ministerio de Salud o su representante, el Director del Departamento de Odontología de la Caja de Seguro Social o su representante, y una representante de la especialidad respectiva.

ARTICULO 2. Se reconocen como ramas de la Profesión Odontológica, todas aquellas que determine el Consejo Técnico de Salud, atendiendo recomendación del Comité Nacional de Especialidades Odontológicas.

Se reconocen las ramas de la Odontología que a continuación se expresan como especialidades de la profesión:

1. Ortodoncia
2. Odontología Infantil
3. Cirugía Oral y Maxilo Facial
4. Endodoncia
5. Prostodoncia
6. Patología Bucal
7. Odontología Sanitaria o de Salud Pública

8. Periodoncia

9. Ciencias Básicas

10. Todas aquellas que determine el

Comité Nacional de Especialidades.

ARTICULO 3. El Consejo Técnico de Salud considerará y expedirá el Certificado de Acreditación de Especialista al odontólogo que habiendo cumplido los

requisitos, sea recomendado por el Comité Nacional de Especialidades Odontológicas.

El Comité Nacional de Especialidades recomendará al Consejo Técnico que reconozca la calidad de especialista en las ramas que se señalan en el Artículo 2, a los Odontólogos que reúnan los requisitos siguientes:

a. Ser ciudadano panameño.

b. Poseer el Certificado de Idoneidad para el libre ejercicio de la profesión Odontológica en el territorio de la República, expedido por el Consejo Técnico de Salud.

c. Tener el título de la especialidad respectiva, expedido por una Universidad, y Hospital o entidad reconocida por el Consejo Técnico de Salud y con duración mínima de veinte meses de entrenamiento.

d. Presentar la documentación, incluyendo una descripción oficial de los objetivos y contenido del programa de estudios y los créditos académicos, debidamente autenticados por el Consulado o la Embajada panameña en el país donde se efectuaron los estudios de la especialidad y traducidos al español por un traductor oficial.

ARTICULO 4. El procedimiento para tramitar el reconocimiento de la especialidad será el siguiente:

1. Carta del Odontólogo al Consejo Técnico de Salud, solicitando el reconocimiento de la especialidad. El solicitante deberá acompañar esta carta con los documentos requeridos en el artículo 3.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora: Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

2. El Consejo Técnico recibirá toda la documentación la que estará a disposición del Comité Nacional de Especialidades Odontológicas para su revisión.

3. Una vez hecha la revisión de los documentos, el representante de la Asociación Odontológica Panameña ante el Consejo Técnico presentará la recomendación de la Comisión Nacional de Especialidades Odontológicas.

ARTICULO 5: El Comité Nacional de Especialidades Odontológicas elaborará su propio reglamento interno.

ARTICULO 6: Ningún odontólogo podrá ejercer en calidad de especialista ni anunciarse como tal sin haber sido previamente reconocido en la especialidad respectiva por el Consejo Técnico de Salud.

ARTICULO 7: (Transitorio). Los profesionales de la Odontología que comprueben dentro de los tres meses subsiguientes a la promulgación de este reglamento que han realizado práctica con dedicación exclusiva a la especialidad y estudios de post grado, o entrenamiento con un profesional o entidad reconocida por tiempo no menor de un año tendrán derecho a hacer su solicitud para el uso del título de especialista, a la Comisión Nacional de Especialidades.

ARTICULO 8. Los Odontólogos que hayan hecho su especialidad en un tiempo menor a los tres años, entrarán en el escalafón de cargos públicos en un grado inferior al que se le reconoce al especialista de tres años, hasta cumplir el requisito de tres años de estudios y práctica con el que automáticamente subirán de categoría. Así el que haya estudiado dos años deberá completar un año de trabajo en el cargo público.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (14) catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Licda. GLADYS C. DE LAM
Viceministra de Salud y Presidenta del Consejo Técnico de Salud.

ALEJANDRIONA A. DE GONZALEZ
Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

CONSEJO TECNICO DE SALUD
RESOLUCION No.11, PANAMA, 4 de octubre de 1985

Que el Consejo Técnico de Salud, mediante Resolución No. 1 de 14 de marzo de 1983, aprobó el Reglamento de Especialidades Odontológicas que regula el procedimiento de reconocimiento de título de especialistas en una rama de la odontología y su ejercicio dentro del territorio nacional.

Que la Asociación Odontológica Panameña a través de su representante Dr. Juan R. Morales III, presenta al pleno de este organismo solicitud de adición y aprobación por parte de este organismo de los artículos segundo, ordinal quinto y artículo tercero, acápites c, del Reglamento de Especialidades Odontológicas a fin de cumplir con las exigencias que impone el reconocimiento de diversas ramas de la profesión de Odontología.

Que revisada y estudiada la petición por el Consejo Técnico de Salud, el pleno aprobó su sesión No.9 de 16 de septiembre de 1985, la adición a los artículos segundo, ordinal quinto y tercero acápites c, del Reglamento de Especialidades Odontológicas.

Que por lo anteriormente expresado, se
RESUELVE

ADICIONAR el artículo segundo, ordinal quinto, y el artículo tercero, acápites c, del Reglamento de Especialidades Odontológicas de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución No.1 de 14 de marzo de 1983 quedará así:

Artículo Segundo: Se reconocen como ramas de la Profesión Odontológica, todas aquellas que determine el Consejo Técnico de Salud atendiendo recomendación del Comité Nacional de Especialidades Odontológicas.

1. Ortodoncia
2. Odontología Infantil
3. Cirugía Oral y Maxilo Facial
4. Endodoncia
5. Prostodoncia y Odontología Restauradora
6. Patología Bucal
7. Odontología Sanitaria o de Salud Pública
8. Periodoncia
9. Ciencias Básicas
10. Todas aquellas que determine el Comité Nacional de Especialidades.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo ter-

cero de la Resolución No.1 de 14 de marzo de 1983 quedará así:

Artículo Tercero: El Consejo Técnico de Salud considerará y expedirá el Certificado de Acreditación de Especialista al Odontólogo que habiendo cumplido los requisitos, sea recomendado por el Comité Nacional de Especialidades Odontológicas. El Comité Nacional de Especialidades recomendará al Consejo Técnico que reconozca la calidad de especialista en las ramas que se señalan en el Artículo 2, a los Odontólogos que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Ser ciudadano panameño.
- b. Poseer el Certificado de Idoneidad para el libre ejercicio de la profesión Odontológica en el territorio de la República, expedida por el Consejo Técnico de Salud.
- c. Tener el título de la especialidad respectiva, expedida por una Universidad, y Hospital o entidad reconocida por el Consejo Técnico de Salud con duración mínima de veinte meses de entrenamiento a tiempo completo.

Con relación a la especialidad de Cirugía Maxilo Facial, la duración requerida en esta especialidad será de tres (3) años

de entrenamiento y que se compruebe que el candidato deberá comprobar entrenamiento hospitalario adecuado.

d. Presentar la documentación, incluyendo una descripción oficial de los objetivos y contenido del programa de estudios y los créditos académicos, debidamente autenticados por el Consulado o la

Embajada panameña en el país donde se efectuaron los estudios de la especialidad y traducidos al español por traductor oficial.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 1 de 14 de marzo de 1983, permanecen sin cambio alguno, excepto lo especificado en la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

DR. ALICIO A. RIVERA I.
Viceministro de Salud y Presidente del Consejo Técnico de Salud, a.i.
Alejandrina A. de González
Secretaria del Consejo Técnico de Salud.

AVISOS Y EDICTOS

PROGRAMA
UNIVERSIDAD DE PANAMA
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
(UNIPAN-BID No.3)
Préstamo No. 203-IC-PN
PRECALIFICACION DE FIRMAS INTERESADAS

EN CONTRATAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION EN: CHIRIQUI, PENONOME, LA CHORRERA, COLON Y CAMPUS UNIVERSITARIO (CIUDAD DE PANAMA).

LA OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA UNIPAN-BID No.3 recibirá datos e información que permitan la precalificación de Empresas Constructoras con experiencia en construcción de edificios que deseen concurrir a las licitaciones para la construcción de las obras en proyecto.

Antecedentes: Los trabajos a realizar están divididos en 2 grupos así:

GRUPO No.1

Facultad de Agronomía en Chiriquí: construcción de los edificios para Reactivo e Insectario, con un total de 282.00 m² de construcción. Adecuación de un edificio existente para utilizarlo como Cuarto Frio (Germoplasma). Construcción de 1.561.00m² de cobertizo.

Centro Regional Universitario de Penonomé: construcción de tres edificios por un total de 1.374.00m².

Biblioteca Simon Bolívar: Se adicionará una planta de 1.850.00m²

Centro Regional Universitario de Colón: Adición de 260.00 m² al edificio de la Biblioteca existente y la adecuación del edificio No.6086 - 662.00 m².

Extensión Universitaria de La Chorrera: Construcción de tres edificios por un total de 2.171 m² de construcción.

GRUPO No.2

Ciudad de Panamá (Campus Central)

Adición al Edificio de la Administración Central: anexo de 1.400.00 m² y la remodelación de la Rectoría y la Administración.

Entomología y Ecología: edificio de 515.00 m² de construcción.

Ciencia del Mar y Técnica: adición de 500.00m² de construcción.

Unidad de Laboratorios Científicos para Investigación y Postgrado: Edificio de dos plantas con un total de 1.726.00

m² de construcción. Almacén General de Reactivos: Edificio de Planta Baja con un total de 300.00 m² de construcción.

El financiamiento provendrá del Préstamo No.203-IC-PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través de Capital Interregional y la Contrapartida Local. Todo el equipo y materiales importados que se empleen en el Proyecto, deberá provenir de países miembros elegibles del Banco. En consecuencia se invita a las firmas constructoras de los países miembros elegibles del Banco con experiencia en este tipo de trabajo a suministrar la información y datos necesarios para su precalificación. Los datos e información deberán cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Antecedentes legales sobre la firma constructora, Pacto Social, Patente, demás documentos relativos a su constitución; indicación de si la firma es filial o subsidiaria de cualquier otra institución; indicación del lugar donde la firma fue constituida o legalmente organizada y la sede principal de sus negocios; determinación de que más del 50 por ciento de las acciones pertenecen a ciudadanos del país elegible y señalamiento de que la firma como un todo, es parte integrante de la economía de un país elegible; compromiso de que por lo menos el 50 por ciento de todas las personas que prestan servicios conforme al Contrato de construcción, deberán ser residentes bona fide de los países miembros elegibles del Banco; expresión de que la firma no ha celebrado acuerdo en virtud del cual una parte sustancial de sus ganancias o beneficios pasen a personas o entidades que no sean nacionales de un país elegible. Para el caso de que el oferente proponga celebrar sub-contratos, los subcontratistas deberán ser elegibles por razones de nacionalidad de acuerdo con las reglas de este procedimiento. En caso de Consorcios deberá proporcionarse el nombre de cada uno de los componentes con copia de los estatutos o del instrumento que sirvió de base para el establecimiento del Consorcio. Cada miembro del Consorcio deberá llenar por separado el cuestionario respectivo. Los Consorcios que incluyan uno o más miembros que no sean elegibles por

razón de nacionalidad no serán calificados como legibles. Deberá quedar consignado el compromiso de la Sociedad, o según el caso, del Consorcio, de no modificar su estructura social con las características arriba indicadas durante la ejecución del Proyecto.

b) Antecedentes Técnicos y Financieros de la Firma.

c) Experiencia en la materia que sea objeto de la licitación.

d) Prueba del comportamiento acerca del cumplimiento de contratos anteriores en Panamá u otros países miembros elegibles del Banco.

e) Constancia de que la firma cuenta con personal idóneo y equipo suficientes para cumplir satisfactoriamente con el Contrato e indicación del lugar donde se encuentra dicho equipo.

f) Situación financiera certificada que deberá contener mínimo un estado de Pérdidas y Ganancias de los últimos años, Hoja de Balance y Referencia Bancaria.

g) Evidencia de su capacidad para obtener fianzas. El plazo de la presentación de la documentación vencerá el 13 de febrero de 1987, y la misma deberá ser presentada en Oficina Ejecutora del Programa UNIPAN-BID No.3, ubicada en la Calle Adyacente a la entrada principal de la Universidad de Panamá, durante los días hábiles de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes, donde podrán retirarse los formularios.

Sólo podrán participar en las licitaciones las firmas que resultaren precalificadas.

Los documentos podrán ser retirados previo el depósito de cinco (B.5.00) balboas.

La fecha estimada para convocar a dichas licitaciones es el mes de marzo de 1987.

DR. ABDIEL J. ADAMES
Rector

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CLAYBURY CORPORATION fue

organizada mediante Escritura Pública número 10.681 del 26 de agosto de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 156201, Rollo 16439, Imagen 0110 el día 29 de agosto de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14.923 de 9 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 156201, Rollo 19787 Imagen 0008, el día 22 de octubre de 1986.

(L245049)
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que PERTZ, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8063 del 15 de diciembre de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), bajo Ficha 020925, Rollo 1004, Imagen 0013, el día 28 de diciembre de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.618 de 22 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 020925, Rollo 19887, Imagen 0002, el día 6 de noviembre de 1986.

(L247200)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que TALENT ENTERPRISES INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1971 del 9 de junio de 1966, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 547 Folio 403, Asiento 116.987 el día 15 de junio de 1966.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.990 de 10 julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 015983, Rollo 19570, Imagen 0040, el día 24 de septiembre de 1986.

(245882)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DALMOB N° 4 Shipping Corporation fue organizada mediante Escritura Pública número 1386 del 25 de febrero de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula), a Ficha 051422, Rollo 3465, Imagen 0120, el día 5 de marzo de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 13.354 de 11 de septiembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 051422, Rollo 19571 Imagen 0025, el día 24 de septiembre de 1986.

(L245662)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que COBIE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1924 del 17 de agosto de 1959, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público TOMO 371 FOLIO 423 ASIENTO 81.911 el día 19 de agosto de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 14.552 de 3 de octubre de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 181074, Rollo 19896, Imagen 0060, el día 6 de noviembre de 1986.

(L247200)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que STERLING MARITIME CORPORATION S.A. PANAMA fue organizada mediante Escritura Pública número 187 del 18 de enero de 1965, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Tomo 515, Folio 79, Asiento 110.337 el día 22 de enero de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.334 de 16 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 061446, Rollo

19889, Imagen 0101, el día 6 de noviembre de 1986.

(L247200)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HAPPY HUNTER SHIPPING CO. S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 9272 del 19 de noviembre de 1973, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1014, Folio 52 Asiento 113.632 B el día 26 de noviembre de 1973.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 15.332 de 16 de octubre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 062259, Rollo 19891, Imagen 0107, el día 6 de noviembre de 1986.

(L247200)
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada MANDOLIN INC., inscrita en el Registro Público a Ficha 063426, Rollo 4947 e Imagen 0201, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 17 de junio de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7.985 de 7 de julio de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 063426, Rollo 18983, Imagen 0010, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 21 de julio de 1986.

Panamá, 23 de julio de 1986

(L-217894)
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, que ALTERNATIVE ENERGIES INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 9154 del 16 de septiembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 078195, Rollo 6993, Imagen 0056 el día 24 de septiembre de 1981.

Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública

número 10.365 de 17 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 078195, Rollo 19137, Imagen 0064, el día 5 de agosto de 1986.

(L-220061)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 15.940 del 17 de octubre de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 148048, Rollo 19801, Imagen 0109, el 23 de octubre de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada TIFFIN, S.A.

(L-245116)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada EUORA CORP., inscrita en el Registro Público a Ficha 004010, Imagen 0389, Rollo 162, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 20 de junio de 1985; así consta en documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7.515 de 11 de julio de 1985, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 004010, Rollo 17276, Imagen 0009, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 3 de enero de 1986.

Panamá, 8 de enero de 1986.

(L-090069)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 15.528 de 1 de octubre de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1986, a la Ficha 136336, Rollo 19743, Imagen 0071, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "METAL AND CHEMICAL TRADING S.A."

(L-244821)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11.136 de 29 de septiembre de 1986, de

la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de octubre de 1986, a la Ficha 123671, Rollo 19743, Imagen 0019, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "EDDA ASSOCIATES S.A."

(L-244821)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 15.840 de 6 de octubre de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el día 17 de octubre de 1986, a la Ficha 93959, Rollo 19766, Imagen 0029, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ERY-DANA SHIPPING CO. INC."

(L-244821)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 15.916 del 16 de octubre de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 105926, Rollo 19803, Imagen 0153, el 23 de octubre de 1986, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada NITWIL, S.A.

(L-245116)

Única publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública No. 19.333 de 12 de diciembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 16 de diciembre de 1986 a FICHA 138066, ROLLO 20239, IMAGEN 0183 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ROMAN DRIVE CORP."

MORENO, ARJONA Y BRID.

(L-248594)

Única Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de Escritura Pública No. 19.334 de 12 de diciembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Registrada el día 16 de diciembre de 1986 a FICHA 154882, ROLLO 20253, IMAGEN 0089 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad Anónima denominada "BONIFACE, INC."

MORENO, ARJONA Y BRID

(L-248594)

Única publicación

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud 17-11-86 -- 11

CERTIFICA:

Que la Sociedad ARCADIA SHIPPING LINES, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 130781, Rollo 013256 Imagen: 0151 desde el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que la Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14755, del 17 de septiembre de 1986, otorgada en la Notaría, Cuarta del Cto. de Panamá, según consta al rollo 19912, imagen 106 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 7 de noviembre de 1986.

Panamá, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis a las 9:37 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

(L-247165)

Única Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-10-86--46

CERTIFICA:

Que la Sociedad WELLINGTON COMMERCIAL and FINANCIAL CORP, encuentra registrada en la ficha: 099099 Rollo: 009682 Imagen: 0297 desde el veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No 14346

de 30 de septiembre de 1986, de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 19669, imagen 0121, sección de micropelículas (mercantil) desde el 8 de octubre de 1986.

Panamá catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 10:09 a.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADOR

(L244591)
Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17-10-86-
-108
CERTIFICA:

Que la Sociedad CELSAN FINANCE COMPANY INC. se encuentra registrada en la Ficha 159298 Rollo 016860 Imagen: 0009 desde el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Que la sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 14847 del 30 de septiembre de 1986, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 19730 Imagen 182, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 15 de octubre de 1986.

Panamá, veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las 9:43 a.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADORA

(L-246707)
Unica publicación

CON VISTA A LA SOLICITUD 13-11-86-90
CERTIFICA:

Que la Sociedad CAMARO ASSOCIATES INC. se encuentra registrada en la ficha: 038195 Rollo 002033 Imagen 0038 desde el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº. 14357 del 23 de septiembre de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 19676 Imagen: 0167 Sección de Micropelículas

(Mercantil) desde el 08 de octubre de 1986.

Panamá, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y seis a las 3:48 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora

(L-247027)
Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8º

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a CESAR ARMANDO PEREZ, sindicado del delito de Apropriación Indevida; en perjuicio de la Compañía Hermanos Athanasiades S.A., para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de 1986, y del Auto de Proceder de fecha 18 de noviembre de 1986, cuyas partes pertinentes dicen así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO PENAL. Santiago, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochentiséis (1986)

En atención a la solicitud que entraña el memorial fechado veintiséis de noviembre próximo pasado presentado por el Licdo. RAUL A. NÚÑEZ CARDENAS en su condición de defensor del procesado EDMUNDO QUINTERO SANTAMARIA o LUIS ALBERTO QUINTERO, y considerando que consta en el proceso que se desconoce el paradero actual del otro procesado, señor CESAR ARMANDO PEREZ y que todos los esfuerzos realizados por el Ministerio Público para lograr su captura y correspondiente indagatoria, el Tribunal accede a la petición del ilustre Licdo. Núñez Cardenas.

En consecuencia, emplácese mediante edicto en la Gaceta Oficial al iniciado CESAR ARMANDO PEREZ de generales y paradero desconocido, de conformidad con el artículo 2338 y concordantes del Código Judicial. Confecciónese el correspondiente Edicto con inserción de lo conducente del auto de proceder y remítase al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese periódico oficial.

Notifíquese. El Juez, (Fdo) Licdo. JORGE DE J. VELEZ VALDES- El Secretario, (fdo) JULIAN MEDINA H
AUTO DE PROCEDER.
REPÚBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDI-

CIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO PENAL. Santiago, dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:

Por tanto, con lo que se deja, expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a CESAR ARMANDO PEREZ, cuyos generales y paradero se desconocen, por posible violación de normas contempladas en el Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas para las partes en el término de tres días comunes e improrrogables.

Se advierte al enjuiciado o enjuiciados deben nombrar su abogado al momento de ser notificados del presente auto y si manifestare no poseer medios económicos el tribunal les designará defensor de Oficio.

Se confirma la detención preventiva decretada contra CESAR ARMANDO PEREZ, y se mantiene la libertad provisional concedida mediante fianza a Edmundo Quintero.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez (fdo) Licdo. JORGE DE J. VELEZ VALDES. El Secretario, (fdo.) JULIAN MEDINA H.

Se excitará a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiendo no le denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal notificación a CESAR ARMANDO PEREZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez,
(fdo) Licdo JORGE DE J. VELEZ VALDES

El Secretario,
(fdo) JULIAN MEDINA H.

Es fiel copia de su original
Santiago, 12 de diciembre de 1986.
(Fdo.) Julián Medina
Secretario del Juzgado

(L248855)
Unica publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 212**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

A, JULIO EDUARDO HASBUN PORTILLO, Cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa KATIA YOLANDA MOUTRAN SALOMON.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá 26 de noviembre de 1986

El Juez,
(fdo) Licdo. Homero Cajar P.
(fdo) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 2 de diciembre de 1986

Secretario

(L-248600)

Única Publicación.

**EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 194**

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

a EMILIA V. DIXON de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio DIVORCIO que en su contra ha interpuesto ANSELMO MENA.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su

terminación.

Panamá, 15 de diciembre de 1986

El Juez,

Fdo. Licdo. Eduardo E. Ries C.

Fda. Licdo. Angela Russo de Cedeño.

La Secretaria.

Para formal notificación de las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana de hoy quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 15 de diciembre de 1986

por: DACL
SECRETARIO

(L-248448)

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:**AVISO**

Se informa que la señora ABIGAIL CASTILLERO DE CATTAN, vendió el establecimiento comercial denominado SALON AKLEIV, a la sociedad denominada RUDYAR, S.A.

L-247926

2da. publicación

AVISO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio hago constar que mediante Escritura Pública Nº. 10.390 de la Notaría 5ª del Circuito y con fecha 8 de septiembre de 1986, he vendido al señor RUBEN MAN el negocio de mi propiedad denominado "ABARROTERIA Y CARNICERIA JAKELIN"

PANAMA, 22 de septiembre de 1986

SIMON CHU SANCHEZ

L-248169

Tercera Publicación

AVISO

Para los efectos señalados en el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública número 12925 de 5 de diciembre de 1986, de la Notaría Quinta

del Circuito de Panamá, he vendido a la Sociedad Anónima denominada EL TIEMPO S. A. mi establecimiento comercial denominado LAVANDERIA EL TIEMPO, que opera con Licencia Tipo B, número 13042, de 13 de mayo de 1977 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, el cual se encuentra ubicado en calle 25 Nº 527, Calidonia, Panamá.

Panamá, 9 de diciembre de 1986

LUIS FONG VASQUEZ.
Cédula Nº. 1-13-907.

L-248170

3ra. publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REFORMA AGRARIA
REGION 4
COCLE

EDICTO Nº. 302-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGION 4 COCLE.

HACE SABER:

Que el señor MARCO ANTONIO LESTEREAQ, HIJOS Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento de PENOMOME, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº. 2-83-2661 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud Nº. 2-07-128-83 una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 60 Has + 0684.59 hectáreas, ubicadas en Valle Alegre, Distrito de La Pintada, Corregimiento La Pintada, de esta provincia, cuyos linderos generales son:
NORTE: Camino
SUR: Camino
ESTE: Terrenos de Dorotro Mendoza y Santos Escobar, Clemente Mendoza
OESTE: Camino, Agropecuaria Valle Alegre S.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Pintada, o en la Corregiduría de La Pintada, y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de diciembre de 1986.

EFRAIN E.
PENALOZA M.
Secretaría Ad Hoc
Agro.
INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Región 4-Cocle-MIDA
(L-271804)
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 281-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. (a) CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ, vecino (a) del Corregimiento de EL VALLE Distrito de Antón portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 2-18-786, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0069-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Ohas + 2288.51Mts. hectáreas, ubicadas en La Compa-

nia Distrito de Antón, Corregimiento de El Valle, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Roselina Rodríguez, Filomena Rodríguez, Camino. SUR: Dalila Rodríguez, Nicolás Antonio Herrera.

ESTE: Quebrada Piedra Pintada

OESTE: Efraín Sánchez
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de diciembre de 1986.

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría Adj-Hoc

Agr. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle, M.D.A.

(L-271619)
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4, COCLE

EDICTO No. 280-86
EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA - REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que el Sr. (a) TOMAS D. ARIAS Y OTROS, vecino (a) del Corregimiento del EL VALLE distrito de Antón portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 8-93-587, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante solicitud No. 2-0012-81, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de Ohas + 6575.13Mts. hectáreas, ubicadas en La Compañía Distrito de Antón, Corregimiento de El Valle, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE: Tomás, Alfredo, Raúl Enrique, Albertina y Leticia Arias.

SUR: Servidumbre:
ESTE: Carretera, Río

Guayabo
OESTE: Servidumbre, Tomás, Alfredo, Raúl, Enrique, Albertina y Leticia Arias.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la Corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO No. 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de diciembre de 1986.

Sra. DELFINA B. DE SANDOVAL
Secretaría Adj-Hoc

Agr. INOCENTE HERNANDEZ
Funcionario Sustanciador
Región 4, Cocle, M.D.A.

(L-271618)
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

RUTH QUIJADA A., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra RICARDO TORRES y CARLOS COLOMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, DECREDEL, contra RICARDO TORRES y CARLOS COLOMA, se ha señalado el día Cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), para que tenga lugar el REMATE de los bienes muebles de Propiedad de los demandados, que se describen a continuación:

-Dos (2) Maquinas de costura industrial marca "Rockwell-Rimoldi", tipo de costura candelilla de 2 agujas, modelo 129, accionadas por motor eléctrico de 1/2 HP, sobre la madera revestido en formica, base de metal y su portacono, serie 129-00-2CD-10 y 129-00-2CD-01, con un valor de B/300.00 cada una, total B/600.00.

-Una (1) Maquina de costura industrial marca SINGER, tipo de costura plana, de 1 aguja modelo 281-1, accionada por motor eléctrico de 1/2 HP, sobre de madera revestido en formica base de metal y su portacono, con un valor de B/100.00.

Servirá de base para el REMATE la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00) suma que constituye el Avalúo de los bienes objeto del REMATE.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO (5%) por ciento de la Base del REMATE.

Desde las OCHO (8:00 a.m.) de la mañana, hasta las CUATRO (4:00 p.m.) de la tarde, del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de REMATE, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo

anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL:

"En todo REMATE el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO (5%) por ciento de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que obra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37, de la Ley 20 del 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las Costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se emiten para su publicación legal.

RUTH QUIJADA A.,
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panama, 18 de diciembre de 1986

RUTH QUIJADA A.
LA SECRETARIA

EDITORIA RENOVACION, S. A.